

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 24 de agosto de 2022.

A Despacho del Señor juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que, el abogado Cristian Camilo Mestra Padilla, en representación de la Central de Inversiones S.A. -CISA, allegó solicitud de terminación del proceso.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2018-105

Auto: 1398

El doctor Cristian Camilo Mestra Padilla, actuando en representación de la Central de Inversiones S.A. -CISA, allegó solicitud de terminación del presente trámite ejecutivo, en los siguientes términos:

“respetuosamente me permito presentar solicitud de terminación del proceso de la referencia en el porcentaje que a mi representada le corresponde como cesionaria del FNG, sobre la obligación a cargo del demandado (a) GÓMEZ ESCOBAR JAIRO, identificado 4557848, la cual se encuentra CANCELADA por pago, vale la pena indicar a su señoría que el acuerdo de pago incluye costas procesales y agencias en derecho, dando así cumplimiento a lo indicado en el Inc. 1 del Art. 461 del C.G.P.”

Revisada la carpeta digital, se advierte que en el presente proceso ejecutivo no ha sido reconocida calidad alguna a la Central de Inversiones S.A “CISA”, es por ello que se niega la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la mencionada entidad.

Notifíquese

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57af185edf33ea0cb3a8e76a280284712044616b99b0064e2888ee3cfb19ccc**

Documento generado en 25/08/2022 03:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>